

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE 2022-2023

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 42, Serie 2003-2004, según enmendada, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nuevas Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Para desarrollar la estructura salarial que se acompaña, se tomó en consideración las disposiciones relacionadas con el Salario Mínimo Federal, la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico y el Presupuesto del Municipio. Por tal motivo se estableció un sueldo mensual de \$1,300.00 a base de una jornada de trabajo semanal de 37.5 horas.

La estructura salarial desarrollada para el Servicio de Carrera consta de quince (15) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

El incremento vertical se estableció de la escala uno (1) a la cinco (5) de un 2.5%; entre la escala cinco (5) a la diez (10) de un 3%; y entre la escala once (11) a la quince (15) de un 3.5%. Se estableció un aumento horizontal al 2%. Se utilizó el programa Microsoft Excel®.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,550.35 = \$1,550.00 2) \$1,588.82 = \$1,589.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución de Carrera fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, Ley Núm. 47 de 21 de septiembre de 2021, en su sección 2.02 estableció el salario mínimo estatal: “El 1 de enero de 2022, se aumentará el salario mínimo en Puerto Rico a ocho dólares con cincuenta centavos la hora (\$8.50/hr). Para el 1 de julio de 2023 el aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico será a nueve dólares con cincuenta centavos la hora (\$9.50/hr). Para el 1 de julio de 2024, el aumento al salario mínimo de Puerto Rico será a diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr) a menos que la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo emita un decreto mandatorio variando el mismo”.

POR CUANTO: La sección 3.01 de la Ley 47-2021 exceptúa de esta ley, entre otros, a personas empleadas por los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: En algún momento los Gobiernos Municipales serán incluidos en las disposiciones de ley sobre salario mínimo. Mientras tanto tenemos que ir atemperándonos a esta realidad por dos razones: necesidad de retener a nuestros empleados y por ende el difícil reclutamiento; y por otra parte minimizar el futuro impacto económico al presupuesto municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura del Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022**

NÚMERO DE ESCALA	TIPO MÍNIMO	TIPOS INTERMEDIOS							TIPO MÁXIMO
		1	2	3	4	5	6	7	
1	1300	1326	1353	1380	1407	1435	1464	1493	1523
2	1333	1359	1386	1414	1442	1471	1501	1531	1561
3	1366	1393	1421	1449	1478	1508	1538	1569	1600
4	1400	1428	1457	1486	1515	1546	1577	1608	1640
5	1435	1464	1493	1523	1553	1584	1616	1648	1681
6	1473	1503	1533	1564	1595	1627	1659	1693	1726
7	1512	1542	1573	1604	1637	1669	1703	1737	1771
8	1550	1581	1613	1645	1678	1712	1746	1781	1816
9	1589	1621	1653	1686	1720	1754	1789	1825	1862
10	1627	1660	1693	1727	1761	1797	1833	1869	1907
11	1684	1718	1752	1787	1823	1860	1897	1935	1973
12	1743	1778	1814	1850	1887	1925	1963	2002	2083
13	1804	1840	1877	1915	1953	1992	2032	2072	2114
14	1867	1905	1943	1982	2021	2062	2103	2145	2188
15	1933	1971	2011	2051	2092	2134	2177	2220	2264

NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022

NÚMERO DE ESCALA	TIPO MÍNIMO	ESCALA EXTENDIDA							TIPO MÁXIMO
		1	2	3	4	5	6	7	
1	1554	1585	1616	1649	1682	1715	1750	1785	1820
2	1592	1624	1657	1690	1724	1758	1793	1829	1866
3	1632	1665	1698	1732	1767	1802	1838	1875	1912
4	1673	1707	1741	1776	1811	1847	1884	1922	1960
5	1715	1749	1784	1820	1856	1893	1931	1970	2009
6	1761	1796	1832	1866	1906	1944	1983	2023	2063
7	1807	1843	1880	1917	1956	1995	2035	2076	2117
8	1853	1890	1928	1966	2006	2046	2087	2128	2171
9	1899	1937	1975	2015	2055	2096	2138	2181	2225
10	1945	1984	2023	2064	2105	2147	2190	2234	2279
11	2013	2053	2094	2136	2179	2222	2267	2312	2358
12	2083	2125	2167	2211	2255	2300	2346	2393	2441
13	2156	2199	2243	2288	2334	2381	2428	2477	2526
14	2232	2276	2322	2368	2416	2464	2513	2563	2615
15	2310	2356	2403	2451	2500	2550	2601	2653	2706


SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de octubre de 2022.


SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 29, Serie 2020-2021 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las directoras de Recursos Humanos y Finanzas del Municipio de Coamo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 4 DE OCTUBRE DE 2022.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY _____ DE OCTUBRE DE 2022.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4^{TA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 4 de octubre de 2022, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Neida L. Mateo Reyes
11. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
2. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2022.


EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE 2020-2021

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 2003-2004, según enmendada, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Para desarrollar la estructura salarial que se acompaña, se tomó en consideración las disposiciones relacionadas con el Salario Mínimo Federal y el Presupuesto del Municipio. Por tal motivo se estableció un sueldo mensual de \$1,178.00 a base de una jornada de trabajo semanal de 37.5 horas.

La estructura salarial desarrollada para el Servicio de Carrera consta de quince (15) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

El incremento vertical se estableció de la escala uno (1) a la cinco (5) de un 2.5%; entre la escala cinco (5) a la diez (10) de un 3%; y entre la escala once (11) a la quince (15) de un 3.5%. Se estableció un aumento horizontal al 2%. Se utilizó el programa Microsoft Excel®.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,338.75 = \$1,339.00 2) \$1,454.15 = \$1,454.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución de Carrera fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021**

Número de Escala	Tipo Mínimo	TIPOS INTERMEDIOS							Tipo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
1	1178	1202	1226	1250	1275	1301	1327	1353	1380
2	1207	1232	1256	1281	1307	1333	1360	1387	1415
3	1238	1262	1288	1313	1340	1366	1394	1422	1450
4	1269	1294	1320	1346	1373	1401	1429	1457	1486
5	1300	1326	1353	1380	1407	1436	1464	1494	1523
6	1339	1366	1393	1421	1449	1478	1508	1538	1569
7	1377	1405	1433	1462	1491	1521	1551	1582	1614
8	1416	1444	1473	1502	1532	1563	1594	1626	1659
9	1454	1483	1513	1543	1574	1606	1638	1670	1704
10	1493	1522	1553	1584	1616	1648	1681	1715	1749
11	1545	1576	1607	1639	1672	1706	1740	1775	1810
12	1599	1631	1664	1697	1730	1765	1801	1837	1873
13	1655	1688	1722	1756	1791	1827	1864	1901	1939
14	1713	1747	1782	1818	1854	1891	1929	1967	2007
15	1773	1808	1844	1881	1919	1957	1996	2036	2077

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021**

Número de Escala	Tipo Mínimo	ESCALA EXTENDIDA							Tipo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
1	1408	1436	1465	1494	1524	1554	1585	1617	1649
2	1443	1472	1501	1531	1562	1593	1625	1658	1691
3	1479	1509	1539	1570	1601	1633	1666	1699	1733
4	1516	1546	1577	1609	1641	1674	1707	1741	1776
5	1554	1585	1617	1649	1682	1716	1750	1785	1821
6	1600	1632	1665	1698	1732	1766	1802	1838	1875
7	1646	1679	1712	1747	1782	1817	1854	1891	1928
8	1692	1726	1760	1795	1831	1868	1905	1943	1982
9	1738	1773	1808	1844	1881	1919	1957	1996	2036
10	1784	1819	1856	1893	1931	1969	2009	2049	2090
11	1846	1883	1921	1959	1998	2038	2079	2121	2163
12	1911	1949	1988	2028	2068	2110	2152	2195	2239
13	1978	2017	2058	2099	2141	2184	2227	2272	2317
14	2047	2088	2130	2172	2216	2260	2305	2351	2398
15	2119	2161	2204	2248	2293	2339	2386	2434	2482

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de mayo de 2021.

SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 38, Serie 2015-2016 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Coamo, a la Directora de Finanzas del Municipio de Coamo, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2021.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2021.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2020-2021**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4^{TA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 18 de marzo de 2021, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.

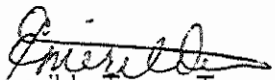
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Neida L. Mateo Reyes
11. Hon. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
12. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausentes:

1. Hon. Carmen L. Colón Padilla
2. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
3. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 19 de marzo de 2021.


Emerilda Torres Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL